



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de abril de dos mil quince (2015)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70-001-23-31-000-2013-00281-00
Demandante: Ludís Esther Ricardo Barboza
Demandado: E.S.E. Hospital Local de Santiago de Tolú.

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia de Pruebas.

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el 03 de marzo de 2015, solicitando aplazamiento de la audiencia de pruebas señalada para el mismo día a las 2:30 p.m. programada en audiencia inicial del 4 de diciembre de 2014, se dispone este despacho a aceptar la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante y se ordenara a fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia de pruebas, según lo establecido en el Art. 180 Numeral 3 Inciso 2¹ de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

ÚNICO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia de Pruebas que se realizará el día **CATORCE (14) de MAYO DEL DOS MIL QUINCE (2015), A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA.

Jueza

¹ “Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijara nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento” (Negrillas propias)